

BANCO DE ESPAÑA

23998 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de noviembre de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	120,11	123,79
Billete pequeño (2)	118,89	123,79
1 marco alemán	84,44	87,02
1 franco francés	24,46	25,21
1 libra esterlina	189,48	195,28
100 liras italianas	7,62	7,75
100 francos belgas y luxemburgueses	410,78	423,36
1 florín holandés	75,36	77,67
1 corona danesa	21,80	22,47
1 libra irlandesa	193,71	199,64
100 escudos portugueses	80,49	82,96
100 dracmas griegas	51,23	52,80
1 dólar canadiense	89,40	92,14
1 franco suizo	104,97	108,18
100 yenes japoneses	115,72	119,26
1 corona sueca	17,97	18,52
1 corona noruega	19,18	19,77
1 marco finlandés	28,06	28,92
1 chelín austriaco	12,00	12,37
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,24	14,69
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

23999 RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia número 824/1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 853/1994, promovido por doña Antonia Zancada Gutiérrez.

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1994, seguido a instancias de doña Antonia Zancada Gutiérrez, y que versa sobre Resolución dictada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de

fecha 2 de marzo de 1994, por la que se deniega el abono de trienios devengado en cuantía equivalente al grupo al que pertenece la recurrente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 30 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Zancada Gutiérrez contra los actos reflejados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a derecho y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Badajoz, 11 de octubre de 1995.—El Rector, Cesar Chaparro Gómez.

24000 RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Margarita Morante García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 27 de julio de 1995, en el recurso número 9 del año 1993, en el que son parte, como demandante doña Margarita Morante García y como demandada la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 30 de octubre de 1992, por la cual declara la inadmisión de la reclamación interpuesta por la recurrente contra la Resolución conteniendo la propuesta de provisión de plaza de la Comisión encargada de la evaluación de la prueba del concurso convocado para el acceso a la plaza denominada CEU 004 «Didáctica de la Expresión Musical».

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Morante García, representada por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz y defendida por el Letrado don Javier Hernando Huelmo, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, por ser las mismas conformes al ordenamiento jurídico, por lo cual se ratifican; no se hace expresa imposición de costa a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 17 de octubre de 1995.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.